



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE".

En la ciudad de Tuineje, a 1 de junio de 2.016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. D. Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBR, facultado para este acto por acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tuineje solicita la colaboración de este Cabildo para financiar la obra de **"Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague"**, con un presupuesto global de 53.492,35 €.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia en materia de infraestructura viaria.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia a los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Que es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Tuineje, con objeto de atender necesidades de interés público, de modo que la ejecución de las obras permitirá el uso de este camino público en condiciones



óptimas, reduciéndose por un lado, los coste mantenimiento del mismo y, por otro, la producción de polvo en suspensión que actualmente contamina las explotaciones agrícolas de la zona.

QUINTO: Conscientes desde el Cabildo Insular de Fuerteventura de esta necesidad y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Tuineje, se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70.9430D.76202 "AYTO. DE TUINEJE: ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE". Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

SEXTO: En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la realización de la obra **"Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague"**, subvencionando el 93,47% del coste de ejecución de la misma con una aportación máxima de 50.000,00 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra con una aportación máxima de 50.000,00 €, (93,47% del proyecto de obra). En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria nominativa 70.9430D.76202 "AYTO. DE TUINEJE: ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE", consignada en el Presupuesto General de 2016 del Cabildo Insular de Fuerteventura. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de esta aportación máxima de 50.000,00 €, siendo a cargo del Ayuntamiento el importe restante.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE:

En virtud de este Convenio el **Ayuntamiento de Tuineje se obliga a:**

- Aportar el proyecto de ejecución de la obra.
- Aportar el 6,53 % del coste previsto de la obra.

DENOMINACIÓN OBRA	COSTE PREVISTO	PARTICIPACIÓN CABILDO (93,47%)	PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO (6,53%)
ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE	53.492,35 €	50.000,00 €	3.492,35 €

- Llevar a cabo la licitación y ejecución de la obra objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación de acuerdo al proyecto redactado al efecto y aportado por el Ayuntamiento, siendo a cuenta del mismo los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.



- Remitir al Cabildo de Fuerteventura:
 - a) Certificado de la resolución de aprobación del proyecto.
 - b) Certificado de la resolución de adjudicación o de ejecución por la propia administración, indicando los técnicos designados para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
 - c) Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de este Convenio.

CUARTA. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Se realizarán pagos a cuenta de las certificaciones de obra, facturas y documentos acreditativos del gasto:

- **En el caso de obra adjudicada**, el abono será anticipado proporcional a la obra ejecutada y previa remisión a este Cabildo de:
 - Certificaciones de obra según modelo en vigor previsto, las cuales serán informadas por los servicios técnicos de este Cabildo.
 - Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de la aportación municipal correspondientes a cada certificación.
 - Certificado de la Resolución de aprobación de cada Certificación por el órgano competente del Ayuntamiento.
 - Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión acreditada en la certificación de obra.
 - La última certificación de obra deberá venir acompañada del Acta de recepción.
- En el caso **de obra ejecutada por la propia Administración**, el abono será anticipado y proporcional a la obra ejecutada previa remisión a este Cabildo de:
 - Certificado de la Intervención del Ayuntamiento en el que se acredite la totalidad de los gastos imputados a la obra desglosados en concepto de gastos materiales, gastos de personal y de facturas en su caso emitidas por contratista colaborador.
 - Relación de las unidades de obra realmente ejecutadas emitida por el técnico municipal, que será informada por los servicios técnicos de este Cabildo.
 - Acta de reconocimiento al finalizar las obras.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

La justificación del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de:

"Certificación del Secretario-interventor indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución".

El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualesquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. En caso de iniciarse procedimiento de reintegro, éste se realizará de acuerdo a lo estipulado en dichas Bases de Ejecución.

SEXTA. INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Tuineje reciba para la misma finalidad.



AYUNTAMIENTO DE
TUINEJE



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre del 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

OCTAVA. MODIFICACIÓN. *El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.*

NOVENA: El incumplimiento *por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. Serán por cuenta del Ayuntamiento de Tuineje todos los gastos por daños e indemnizaciones en que se incurra en caso de resolución del contrato con el adjudicatario debido a errores o carencias del proyecto de obra aportado por el Ayuntamiento y que no hayan sido subsanadas con anterioridad a la licitación.*

DÉCIMA: *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.*

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

Fdo.: Marcial Morales Martín.

Fdo.: Salvador Delgado Guerra.